

TIGRE, 28 de septiembre de 2010.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registra Convenio de colaboración con la empresa Procter & Gamble Argentina S.R.L., celebrado el 28 de septiembre de 2010, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la entrega de 3.600 unidades de pañales Pampers New Baby mensuales, en el marco del Programa Pampers Hospitales.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1028
280910

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2377/10





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L.

Entre el MUNICIPIO DE TIGRE, con domicilio en Av. Cazón 1514, de la Ciudad y Partido de Tigre, representado para este acto por su Intendente Municipal, SERGIO TOMÁS MASSA, (en adelante, "EL MUNICIPIO"); y por otra parte PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL, con domicilio en Gdor. Ugarte 3561 Munro, Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado el Sr. Alejandro Lorusso, DNI 20.729.733 (en adelante, "P&G" y junto con "EL MUNICIPIO" y

CONSIDERANDO:

Que es pretensión de P&G realizar un programa en Hospitales e Instituciones Sanitarias para los productos de la marca "Pampers", y realizar un acuerdo con EL MUNICIPIO para desarrollar un programa de responsabilidad social empresaria con los pacientes atendidos en tales nosocomios e instituciones ubicadas en dicho Partido.

Que como parte del Programa, P&G propone entregar, a todas las mujeres que fueran atendidas en dichas instituciones y tuvieran bebés recién nacidos, los pañales Pampers New Baby Recién Nacido.

CONVIENEN:

1.1. Dentro del marco del Programa Pampers Hospitales (en adelante, el "Programa"), P&G, por intermedio de la agencia GSMP SA (en adelante el "Coordinador del Programa") entregará a la institución, sin costo alguno, 3.600 unidades de pañales Pampers New Baby Recién Nacidos mensuales. La entrega de los mismos se realizará en el lugar que disponga la Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

Se deja establecido que EL MUNICIPIO no participa activamente del programa antes aludido, toda vez que resulta un Programa de P&G, y no conjunto. De allí que EL MUNICIPIO no posee más vinculación con el mismo, que las obligaciones consagradas en el presente.

1.2. EL MUNICIPIO se compromete a entregar los pañales Pampers New Baby Recién Nacidos a las madres atendidas en las instituciones que indique el MUNICIPIO, en forma totalmente gratuita. No se autoriza ningún otro tipo de actividad que no sea la entrega gratuita en tales instituciones, bajo apercibimiento de rescisión del presente convenio.

1.3. La Institución permitirá a P&G la colocación de publicidad gráfica de Pampers en el área de neonatología, pediatría, o salas de espera de la institución, previa aprobación de su distribución y cantidad, por parte del MUNICIPIO.

1.4. EL MUNICIPIO incluirá en sus procesos de admisión de pacientes que estén por dar a luz, formularios para ser entregados a cada madre que reciba los pañales. A esos efectos, el MUNICIPIO, previo a la entrega de los pañales, deberá poner en conocimiento de la paciente y/o responsable, que será condición de la entrega de los pañales, la completitud por parte de la interesada de dicho formulario. En los formularios, P&G podrá solicitar datos personales de las madres así como también realizar consultas de satisfacción y/o calidad sobre los pañales Pampers que le fueran entregados. Estos formularios deberán ser entregados a P&G. Las partes mantendrán la información obtenida a través de este convenio, con una política de privacidad y protección de datos personales, sin afectar a los pacientes. Asimismo, P&G asume la total y exclusiva responsabilidad respecto de los productos entregados en el marco del convenio de marras, debiendo mantener indemne al MUNICIPIO, en caso de eventuales reclamos por cualquier causa.

1.5. P&G se reserva el derecho de realizar auditorías en los establecimientos del MUNICIPIO en donde se preste el servicio convenido, para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. De decidir realizarlas, se hará en forma conjunta con personal de MUNICIPIO.

1.6. EL MUNICIPIO reconoce que P&G tendrá la exclusividad en realizar éste tipo de acciones de promoción de pañales en las instituciones, durante el plazo de vigencia del


Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

presente acuerdo. Conforme lo expuesto, el MUNICIPIO se compromete a no otorgar a terceros derechos similares a los aquí pactados, en relación al mismo producto. Cualquier incumplimiento a esta cláusula facultará a P&G para rescindir el contrato en forma inmediata.

2. Plazo

El tiempo de vigencia del presente acuerdo será desde la firma del presente hasta el día 30 de Junio de 2011 inclusive.

3. Rescisión

En caso de incumplimiento de una de las partes de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, o declarar resuelto el presente acuerdo, en ambos casos, sin derecho a reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran podido causar, salvo si se configurara algún ilícito.

Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento, denunciar el presente convenio de colaboración, sin necesidad de expresión de causa, debiendo notificar tal decisión, con una antelación no menor 15 días, debiendo hasta tal momento, seguir cumpliendo con las obligaciones a su cargo.

4. Jurisdicción

Ante cualquier conflicto que se origine con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Acuerdo serán competentes el Juzgado en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.

5. Domicilios especiales y notificaciones

Serán considerados domicilios especiales de cada una de las Partes los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, a los 28 días del mes de septiembre del año 2010.-

V2730

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.